



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2017-MPLC/A

Quillabamba, 15 de febrero del 2017.

VISTOS: El Proveído N° 631-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 080-2017-A-DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, la Ley N°28411, el Informe N°075-2017/GIP/TSC/MPLC de la Gerente de Infraestructura Ing. Tricia Santoyo Cruz, Informe N°026-2017/DO/JLMC/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de proyectos y ejecución de obras comunales Ing. Hernando Soto Cortez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, con Resolución de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°725-2016-A-MPLC de fecha 23 de Diciembre del 2016 se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017, en un total de S/60'244,484.00 con 00/100 nuevos soles;

Que, conforme se tiene del Informe N°026-2017/DMPH/HSC/MPLC emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Hernando Soto Cortez, solicitando la incorporación de actividades de mantenimiento al PIA 2017 y la creación de las secuencias funcionales, en ese sentido conforme a lo indicado la Gerente de Infraestructura Ing. Tricia Santoyo Cruz mediante Informe N°075-2017/TSC/GI-MPLC solicita que dichas actividades de mantenimiento sean aprobadas para su posterior creación de secuencia funcional y así poder iniciar dichas actividades;

Que, se tiene el Informe N°038-2017-A-DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el cual se otorga Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para el inicio de actividades de mantenimiento, y así proseguir con el trámite a efecto de la incorporación al PIM 2017 las 02 actividades de mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Proveído N° 631-2017-A-MPLC se autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la incorporación al PIM 2017 de los proyectos que se detallan en el informe N° 080-2017-A-DPP-MPLC/MML.05 la Directora de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con Artículo 7° numeral 7.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el periodo 2017, establece que "El Titular de la Entidad es responsable de: a.- Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas; b.- Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo y c.- Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2017-MPLC/A

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el inicio de la ejecución de las actividades de mantenimiento durante el ejercicio fiscal 2017, de las actividades de mantenimiento que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES
Mantenimiento y acondicionamiento del salón multiuso y velatorio en la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco.
Mantenimiento de la transitabilidad vehicular peatonal de la calle Jr. 26 de julio de la Ciudad de Quillabamba 2016, Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco.

Artículo Segundo.- APROBAR la INCORPORACIÓN AL PIM 2017 de la Municipalidad Provincial de La Convención, las actividades de mantenimiento que se detallan en el artículo primero de la presente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
c.c. S. Gral.
c.c. G.M/
c.c. DPP/GI.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864